



Medellín, 23/03/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ARENOSA S.O.M.**, con Nit. 811.011.844-9, representada legalmente por el señor ROBERT WATSON NEILL, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JG1-15062**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2023060005420 del 24 de febrero de 2023, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER UNA SOLICITUD DE RENUNCIA dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **JG1-15062**, a la sociedad **ARENOSA S.O.M.**, con Nit. 811.011.844-9, representada legalmente por el señor ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JG1-15062**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este departamento, suscrito el 08 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de enero de 2014, con el código **JG1-15062**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de compensación presentada por el titular, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico Evaluación Documental No. **2022030582004** del **28 de diciembre de 2022** al titular minero para los fines pertinentes.



SC4887-1





ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo ante el mismo funcionario que la profirió

Dado en Medellín, el 24/02/2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-marzo>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 27 de marzo del 2023 a las 7:30 am, y se desfija el día 31 de marzo de 2023, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1

